

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 268

TEGUCIGALPA: 21 DE MARZO DE 1906

NUMERO 2.676

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 22.75—Se autoriza la cantidad de \$ 33.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 310.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se dispensa un parentesco.

RENTAS

RENTA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1905—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas y Depuración de las Rentas—Balance correspondiente al mes de agosto de 1905.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 22.75

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 22.75 que se pagará al Doctor don Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de febrero próximo anterior. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 33.00

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 33.00, que se pagará al Doctor don Rubén Andino Aguilar, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de Yucarán, durante el mes de febrero próximo pasado; debiendo imputarse dicha cantidad a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Gobernador Político del Departamento de Comayagua, Licenciado don Jerónimo J. Reina, diez días de licencia; debiendo encargarse de la Gobernación Política, por el término indicado, el Alcalde Municipal de la ciudad de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Amado Guillén y María Dolores Solano, vecinos de Choluteca, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 310.00

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 310.00, valor a que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José Anastasio Guardiola y María de Jesús Membreño, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar a José María Guzmán y María Trinidad Zaldivar, vecinos de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Natividad Gómez y Ernestina López, vecinos de Concepción, Departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Camasca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Julio Barahona y Purificación Villafranca, vecinos de Cedros, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Luis Perdomo Fernández y Manuela Fernández, vecinos de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1906.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Fidel Rivera y María Inés Gutiérrez, vecinos de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha doce del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero, como representante de don Alejandro Chambers, pidiendo se le conceda el derecho exclusivo de hacer uso del agua que nace en el pozo llamado "Ojo de Agua," que se encuentra fuera de los límites de la zona "El Socorro" y al oriente de la misma, en jurisdicción del distrito de Salamá, departamento de Olancho, para la explotación de los placeres comprendidos en la zona citada; y el derecho de llevar el agua aludida por el terreno que media entre el pozo ó fuente indicada y la zona "El Socorro."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1906.

21

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el veintinueve de enero del corriente año se presentó el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatro mil varas de largo por mil quinientas de ancho, ó sean cuatrocientas hectáreas, entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción de Juticalpa, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, la vieja zona del Rusio; por el Sur, el caserío del Vijaio; por el Este, el camposanto de aquellos caseríos; y por el Oeste, la línea occidental del Vijaio viejo; debiendo comprender dicha zona las minas San Blas, San Juan, San Luis, Cacao y Venado.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve del mes recién pasado se ha presentado el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda á éste una zona mineral como de doscientas hectáreas,

sita en jurisdicción municipal de Juticalpa, en la región aurífera comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, la cual zona se denominará "El Zapote," y tendrá por límites: al Norte, la vieja zona de los señores Bell y Cockerton; al Sur, El Rusio y el cerro de Candelaria; al Este, la zona El Vijaio; y al Oeste, la zona Remontes.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de enero último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Enrique Barnhart, como representante de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, comprensión municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, vieja zona del Rusio; al Sur, llano de las Marías; al Este, línea oriental de la zona vieja Vijaio; y al Oeste, camposanto de los caseríos Vijaio, El Retiro y Rusio, debiendo quedar comprendidas en ella las minas de San Antonio y Socorro.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve del mes recién pasado se ha presentado el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda á éste una zona mineral de doscientas hectáreas, poco más ó menos, sita en la región aurífera comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y sobre la antigua zona de Mr. Cockerton, y cuyo nombre es "Remonto," estando limitada así: al Norte, por la zona de los señores Bell y Rector; al Sur, por la montaña denominada "Chile;" al Este, por la zona de los señores Bell y Cockerton; y al Poniente, por la línea divisoria entre las secciones primera y segunda en que fué dividida la zona Guayape y Jalán que perteneció al mismo señor Burke.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el veintinueve de enero del corriente año se presentó el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, más ó menos, entre los ríos Guayape y Jalán, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, zona Vijaio, denunciada hoy mismo por el señor Burke, y que convencionalmente llama número 1.º; al Sur, el caserío denominado Los Hornos; al Este, el camposanto de aquellos caseríos (de Vijaio, El Retiro y Rusio); y al Oeste, la línea occidental de la zona vieja de Vijaio; debiendo comprender las minas ó piques llamados Trinidad, Rosario y Candelaria.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el veintinueve de enero del corriente año se presentó el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral entre los ríos Guayape y Jalán, en el término municipal de Juticalpa, que denomina "Río Frio," cuya descripción es la siguiente: desde los límites de la concesión del río Jalán, perteneciente al señor Burke, río arriba (Frio) y sobre el río y placeres, hasta la confluencia con el río Platanales; dicha zona tendrá cuatro mil varas de largo por doscientas de ancho ó sean ochenta hectáreas, y se limita como sigue: al Norte, Vijaio, de la concesión de Jalán; al Este y al Oeste, terrenos nacionales; y al Sur, terrenos de propiedad privada, cuyos nombres ignora.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de enero último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Enrique Barnhart, como representante de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de doscientas

ochenta hectáreas de extensión, situada en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, comprensión municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, zona Vijaio número 3.º, denunciada hoy mismo por el señor Burke; al Sur, llano del Sapo; al Este, línea oriental de la zona vieja Vijaio; y al Oeste, zona de Vijaio viejo, comprendiendo las minas Esperanza y Guayabo.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de enero último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Enrique Barnhart, como representante de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, comprensión municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, vieja zona Vijaio que perteneció á Mr. Cockerton; al Sur, la Montaña; al Este, confluencia del río Frio; y al Oeste, terrenos nacionales, debiendo empezar esta zona desde la confluencia del río Platanales con el río Frio y continuará río arriba sobre él y sobre los placeres.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve del mes recién pasado se ha presentado el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda á éste una zona mineral denominada "Del Río España," sita en jurisdicción municipal de Juticalpa, en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, y cuya descripción es la siguiente: desde el poste número 44 de la concesión del Río Guayape, perteneciente al señor Burke, sobre el río y placeres, río arriba hasta sus cabeceras, seis mil varas, próximamente, por doscientas de ancho, ó sean cien hectáreas, más ó menos; siendo sus límites: al Norte, el límite sur de la concesión de Guayape; al Sur y al Oeste, terrenos nacionales; y al Este, la zona Frewenberg.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

Se solicita el uso de las aguas de la Quebrada Canalosa, afluente del río España, en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 14 del mes en curso se ha presentado el señor Federico Bell, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Juticalpa, pidiendo se le conceda permiso para usar las aguas de la Quebrada Canalosa en los trabajos de las zonas minerales Bell y Rector y El Convenio, que tiene establecidos en el departamento de Olancho; la cual quebrada dista como dos leguas, próximamente, de las expresadas zonas y es afluente del río España.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Doctor (ésar V. Miranda, por sí y en representación de los señores Ramón Briceño, Adolfo Funes, Crescencio, Pablo y Antonio Antúnez, Jesús Villafuerte, Jedarro Murillo, Mónico Flores, Jerónimo Delgado, Miguel Varela, Pedro Méndez y otros, se ha presentado denunciando, como de propiedad de la Nación, un terreno como de doce caballerías de extensión, sito en el punto llamado Zapotal, de la aldea de Río Blanco, en esta jurisdicción, limitado: al Oriente, por terrenos de doña Celestina de Joto; por el Norte y Poniente, cadena de montañas; y por el Sur, propiedad denominada del "Agua Caliente" y la quebrada de Armenta.—Se pone esta denuncia en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula: marzo 1.º de 1906.

FRANCISCO S. SALGADO.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

